

**RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N° 43
DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ**

IQUIQUE, 05 SEP 2020

I.- VISTOS

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto Supremo N° 106 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Tarapacá al General de División Guillermo R. Paiva Hernández.
4. La Resolución N° 677/2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá de fecha 29 de marzo del año 2020.
5. La Resolución exenta CP N° 16498/2020 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Tarapacá de 04 de septiembre de 2020, que deja sin efecto resolución N° 677 de 29 de marzo de 2020 de la Seremi de Salud de Tarapacá.

II.- CONSIDERANDO

1. Que, es un hecho de público conocimiento que producto de la Pandemia del brote de COVID-19 se decretó con fecha 18 de marzo de 2020 mediante DS 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.
Que, mediante Resolución N° 677/2020 de 29 de marzo de 2020 se ha dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá, la adopción de medidas sanitarias para el control de la situación epidemiológica del brote de COVID-19, disponiendo y restringiendo el horario de funcionamiento dispuestos para ferias libres, terminales agropecuarios, caleta de pescadores y cualquier otra actividad de similar característica en toda la Región de Tarapacá.
2. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estado de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le otorgan, debiendo conforme al principio de coordinación, en el ejercicio de sus funciones tener presente las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19.

III.- RESUELVO:

1. Cúmplase las medidas dispuestas por Resolución N° 16498/2020 de 04 de septiembre de 2020 de la Secretaria Ministerial de Salud de Tarapacá que deja sin efecto la resolución N° 677 de fecha 29 de marzo de 2020 de la misma Seremía.
2. En virtud de lo anterior, se derogan y dejan sin efecto los siguientes Bandos de la Jefatura de la Defensa Nacional de Tarapacá, según se detalla:
 - Bando N° 10 del 29 de marzo del 2020: Solo lo resuelto en el número 2.
 - Bando N° 11 del 01 de abril de 2020: En su totalidad.
 - Bando N° 12 del 04 de abril de 2020: En su totalidad.
 - Bando N° 15 del 09 de abril de 2020: En su totalidad.

Lo que conlleva dejar sin efecto la restricción de horario de funcionamiento dispuestos para ferias libres, terminales agropecuarios, caleta de pescadores y cualquier otra actividad de similar característica en toda la Región de Tarapacá.

3. Manténgase en las ferias libres, terminales agropecuarios, caleta de pescadores y cualquier otra actividad de similar característica, todas las medidas establecidas tanto por el Ministerio de Salud como por la Autoridad Sanitaria regional para evitar el contagio y propagación del COVID-19, en especial el lavado de manos, uso de mascarillas, distanciamiento físico, y señalética que se debe usar y disponer en estos recintos.

Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social pertinente, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.



GULLERMO R. PAIVA HERNÁNDEZ
GENERAL DE DIVISIÓN
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. EJERCITO DE CHILE
4. ARMADA DE CHILE
5. FUERZA AÉREA DE CHILE
6. EMCO
7. JEFE CARABINEROS I REGION DE TARAPACÁ
8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGION DE TARAPACÁ
9. CORE
10. ONEMI
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
13. JEDENA (Arch.)